

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/938/I ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/246

MTRA. PATRICIA MARÍA ETIENNE LOUBET

RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PRESENTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen No. I/2006/246: Mediante el cual se aprueba que el Centro Universitario del Sur imparta y opere el plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería en la modalidad escolarizada, de conformidad y ajustados a la modificación aprobada por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/593 el 17 de septiembre del 2001.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A tentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

🔏 🖟 🖟 🖟 🖟 🖟 Jalis 🖍 🖟 Julio de 2006

LIC. JOSÉ TRINIDA PADILLA LÓPEZ

RECTOR SENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.

c.c.p. Coordinación General Académica.

c.c.p. Coordinación de Control Escolar.

c.c.p. Dirección de Finanzas.

c.c.p. Oficialía Mayor.

CJ8T/MIPR/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Dictamen Núm. 1/2006/246

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario del Sur en el que se plantea que el plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia de la Enfermería se imparta en la modalidad escolarizada de conformidad y ajustados a la modificación aprobada por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/593 el 17 de septiembre del 2001, en virtud de los siguientes:

Resultandos

- Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 28 de octubre de 1996 de la Comisión de Educación, autorizó bajo el dictamen número 1559 al Centro Universitario del Sur el impartir el Curso Posbásico de Especialidad en Administración y Docencia en Enfermería en la modalidad semiescolarizada.
- 2. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 17 de septiembre del 2001 de la Comisión de Educación, autorizó bajo el dictamen número I/2001/593 al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la modificación al plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería. Dictamen en el que se omitió al Centro Universitario del Sur.
- 3. Que aún con la omisión, el Centro Universitario del Sur está operando el programa, por lo que se pretende regularizar la situación administrativa.
- 4. Que el marco normativo define e integra todas aquellas concepciones que se refieren a las características de formación en enfermería, así como las acciones que orientan el desarrollo de liderazgo profesional en el marco de los sistemas universitarios y de salud. Su objetivo es ofrecer una interpretación clara de las metas y propósitos que el programa académico persigue.
- 5. Que a partir de los principales valores y supuestos señalados en el marco normativo y filosófico el Centro Universitario del Sur conceptualiza a la educación en enfermería como una práctica pedagógica activa, participativa y responsable basada en un modelo de aprendizaje para toda la vida que reconoce y respeta las diferencias éticas, cultural, ideológicas y axiológicas en la interacción plural y armónica en el mundo, a fin de lograr una formación profesional integral y especializada en el marco



UNIVERSIDAD DE GUADAI AMRA DE CONSEJO GENERAL UNIVERSIDADA

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Página 1 de 4



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de una educción plural, permanente y universal, dirigida a fomentar una práctica profesional de calidad que permita la instrumentación de las habilidades, conocimientos y actitudes adquiridos para enfrentar con éxito los retos del mundo laboral.

- 6. Que el elemento principal para el camblo de dictamen de modalidad semiescolarizada a la modalidad escolarizada del Curso Posbásico de Administración y Docencia, se debe a que los aspirantes a dicho curso son trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo requisito para hacer escalafón es que su preparación académica sea en modalidad escolarizada.
- Que el Centro Universitario del Sur, cuenta ya con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa y ha venido operando e impartiendo el mismo en modalidad escolarizada.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonlo propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Página 2 de 4

Sh

Ш.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadaiajara, en la fracción VI del artículo 31°.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o, del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 10., 50. fracciones I y II, 60. fracciones III y XII, 210. fracción VII y último párrafo, 270., 310., fracción VI y 350. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el Centro Universitario del Sur imparta y opere el plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería en la modalidad escolarizada, de conformidad y ajustados a la modificación aprobada por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/593 el 17 de septiembre del 2001.

ENEMERSHIAD DE GUADALAJARA

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Pagina 3 de 4



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio del 2006

Comisión & Educación

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

UMIVERSIDAU DE GUADALABARA H. CONSEJO CENERAL UNIVERSITARI

MTRO: CARLOS QURIEL GUTIÉRREZ

DR/MUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. EDUARDÓ ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

C. NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

MTRO: CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO